

RESOLUCION N° 22229

VISTO:

El expediente CO-0062-01640366-9 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se entiende que la parcela ubicada en calle San Jerónimo N° 2.248 tiene asignado el Distrito C1 - Centralidad en Subárea Macrocentro, conforme a la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, por el cual no se habilita realizar la actividad que se pretende en las presentes actuaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental otorga Conformidad Ambiental para la actividad de referencia, sugiriendo un plazo de autorización por un período de tres (3) años, a fs. 19. Todo ello es avalado por la Subdirección Ejecutiva de Gestión de Ambiente.

Que, la Dirección de Habilitaciones considera que el inmueble podría ser apto para el desarrollo de la actividad, informando que cumple con todos los requisitos solicitados referidos a condiciones técnicas y edilicias necesarias y con la Observación N° 9 del Reglamento de Ordenamiento Urbano, en fs. 15 y 29.

Que, el solicitante obtuvo autorización por vía de excepción para la actividad referenciada en la presente por medio de la Resolución N° 14.140 del año 2012.

Que, la Dirección de Urbanismo informa a fs. 29 que existen antecedentes sobre el desarrollo de la actividad en ese local comercial, los cuales obran por Expte. N° CO-0062-00683023-6 por el cual se dictó la Resolución N° 13786/10, y el Expte N° CO-0062-01038955-9.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Andrés Sebastián Nickus, D.N.I. N° 25.519.179, a realizar en el domicilio calle San Jerónimo N° 2.448, Distrito C1, la actividad – Colchonería, correspondiente al rubro - Comercio

RESOLUCION N° 22229

Minorista, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, durante el período de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2.º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller